

MEMORANDO
20231300031483

PARA: MARIA JOSE NAVARRO MUNOZ
Superintendente

DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Boletín Deudores Morosos del Estado noviembre
2023

FECHA: Bogotá D.C., 19/12/2023

130 - 20231300031483

Página 1 de 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad” así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2023 en su componente Seguimientos Oficina Control Interno, en su actividad 54 - Seguimiento a la Relación de Acreencias a favor de la entidad, Pendientes de Pago. -, la Oficina de Control Interno, se permite presentar el presente informe en los siguientes términos:

NORMATIVIDAD

El parágrafo 3 del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 establece que las entidades estatales deben relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago que sean mayores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$ 5.800.000 para el año 2023 y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses, (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2º de la Ley 901 de 2004).

ALCANCE

Se tomará en cuenta la información presentada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el BDME para el corte a 30 de noviembre de 2023, el cual se encuentra disponible para la transmisión de datos del reporte semestral en el sistema CHIP a partir del 1° de diciembre de 2023, durante los 10 primeros días calendario del mes de diciembre de 2023 (Art 3° de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018) para que las entidades contables públicas realicen la actualización de formularios del corte noviembre, antes de hacer la transmisión de la categoría.

INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo al seguimiento que debe ejercer la Oficina de Control Interno sobre el reporte de deudores morosos que se debe realizar en el sistema CHIP por parte de la Superintendencia, nos permitimos informar que, revisado el reporte de historio de envíos publicado en la página de la Contaduría General de la Nación, se evidenció por parte de esta Oficina, que la Superintendencia reportó oportunamente al Boletín de Deudores Morosos del Estado, así:

Histórico de Envíos

67700000 - Superintendencia de Economía Solidaria

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2023-11-11	<u>CGN2009_BDME_REPORT_E_SEMESTRAL</u>	2023-12-07 11:59:20.0	2023-12-07 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Página 3 de 3

Por lo anteriormente expuesto, se observa que la entidad está cumpliendo oportunamente con el reporte de esta información a la Contaduría General de la Nación.

Cordialmente,


MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe de la Oficina de Control Interno

Proyectó: MELISSA MAURA BERROCAL GUARDIOLA

